

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Parte Oficial.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Real decreto.

En ejecucion del Real decreto de 8 del actual, que convoca la eleccion de Senadores para el dia 5 de Abril, y usando de la facultad concedida á mi Gobierno por el artículo transitorio de la Ley electoral del Senado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades Económicas de Amigos del País, y los Rectores de las Universidades, publicarán las respectivas listas electorales el dia 20 del presente mes, contándose desde esta fecha los plazos que para su rectificacion establece el art. 14 de la ley de eleccion de Senadores.

Art. 2.º La reunion de los Cabildos eclesiásticos, prevenida por el art. 15 de la misma ley, tendrá lugar el dia 20 de Marzo próximo.

Art. 3.º La eleccion de Compromisarios por las Sociedades Económicas de Amigos del País se celebrará el dia 28 del propio mes.

Art. 4.º Los Ayuntamientos publicarán el dia 20 del actual las listas de los Concejales electos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con las condiciones que previene la ley en su artículo 25, y resolverán hasta el dia 28 las reclamaciones que sobre ellas se les presenten, permaneciendo entre tanto las listas expuestas al público. Del 1.º al 10 de Marzo decidirán las Comisiones provinciales los recursos de apelacion que ante ellas se formulen. Del 11 al 20 fallarán las Audiencias los de alzada que hubieren interpuesto los reclamantes.

Art. 5.º La publicacion de las listas ultimadas tendrá lugar el dia 25 de Marzo.

Art. 6.º Las elecciones de Compromisarios de los Ayuntamientos, con sujecion á los artículos 20 al 35 de la ley, se celebrarán el dia 28 del mismo mes.

Art. 7.º Las demas operaciones electorales continuarán en la forma y tiempo que aquella prescribe en sus artículos 36 y 37. En el caso previsto por el art. 40, se fijará el término de cinco dias para la presentacion de los Compromisarios que no hubieren concurrido á la primera junta.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º—Circular.

En la *Gaceta* del dia 12 del actual se publica el siguiente

#### «Real decreto.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de las Diputaciones provinciales del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre último.

Art. 2.º Los Gobernadores, en observancia de los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, dispondrán que las elecciones de Diputados provinciales tengan lugar en los dias 3 al 6 de Marzo próximo. Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente el dia 21 del mismo mes.

Art. 3.º Cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo, disposicion 1.ª, artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre, se aprueba la adjunta division en distritos de los partidos judiciales, cuyo número de Diputados difiere del que les asignó el Decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Art. 4.º Tan luego como reciba el Gobierno los antecedentes é informes reclamados al Gobernador de Canarias acerca de la division de distritos, procederá á publicarla, señalando al propio tiempo los dias de las elecciones en aquella provincia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del anterior Real decreto y en observancia de los artículos 35 de la Ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, las elecciones de Diputados provinciales se verificarán en los dias 3, 4, 5 y 6 de Marzo próximo.

Los Alcaldes tendrán presentes para las elecciones de Diputados provinciales las prescripciones de la Ley electoral, y especialmente las siguientes:

Los Ayuntamientos, con ocho dias de anticipacion al dia 3 de Marzo, acordarán y publicarán el local en que haya de verificarse la eleccion en cada Colegio ó Seccion. (Art. 101 de la Ley electoral.)

Los Colegios y Secciones electorales serán los mismos que para las elecciones municipales. (Art. 24 de la Ley provincial.)

El nombramiento de mesa interina, el de la definitiva y todos los demas procedimientos hasta verificarse el escrutinio, se ajustarán á lo establecido para las elecciones de Concejales en los artículos 50 al 59 de la Ley electoral. (Art. 102 de la misma.)

Los demas trámites hasta la proclamacion del Diputado en la Junta del segundo escrutinio, serán iguales á los establecidos en los artículos 118 al 128 de la misma Ley. (Art. 103.)

En los distritos electorales en que no se halle comprendido el pueblo cabeza de partido judicial, presidirá, pero sin voto, la Junta de segundo escrutinio el Alcalde del pueblo cabeza de distrito. (Art. 104.)

Del acta de eleccion de cada dia se sacarán inmediatamente dos certificaciones literales que autorizarán los Secretarios de la mesa con el V.º B.º del Presidente y remitirán, la una á este Gobierno civil por el correo más inmediato, y la otra al Alcalde de la cabeza del distrito electoral en pliegos cerrados y sellados con el sello del Municipio, en cuya cubierta certificarán tambien su contenido dos de los Secretarios con el V.º B.º del Presidente de la mesa.

Tambien comunicarán los Presidentes de mesa al Ministro de la Gobernacion y á este Gobierno civil por el medio más rápido al terminar el escrutinio del dia, un extracto de su resultado; expresando el número de votantes y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato por orden de mayor á menor. A cada acta se unirá una lista de los electores que hayan tomado parte en la eleccion, la cual se sacará de la numerada en que hayan sido anotados los votos. (Art. 116.)

La division de los partidos judiciales en distritos para dichas elecciones es la publicada en la *Gaceta de Madrid* del 12 del corriente, reproducida con relacion á esta provincia en el presente número del BOLETIN OFICIAL.

Los Alcaldes mandaràn recoger inmediatamente de este Gobierno civil las cédulas talonarias que necesitaren, disponiendo que sean repartidas á los electores 10 dias antes de verificarse la eleccion. (Artículo 31.)

Réstame encarecer á las Autoridades municipales y Presidentes de mesa la ne-

cesidad de que cumplan con el más exquisito celo todas las disposiciones de la ley y las contenidas en esta circular, prometiéndome de su rectitud y patriotismo la mayor imparcialidad en todos sus actos, á fin de que la eleccion que se verifique responda á las exigencias de la opinion pública y sea la verdadera y genuina expresion del cuerpo electoral.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Gobernador interino, B. Romero Leal.

*Division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales, de conformidad al párrafo segundo de la disposicion 1.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.*

### PROVINCIA DE MADRID.

Número de partidos judiciales: 17.

Idem de Diputados provinciales: 30

#### PARTIDO JUDICIAL DE PALACIO.

2 Diputados.

Primer distrito: Palacio.—Barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Alamo.

Segundo distrito: Palacio.—Barrios de Quiñones, Conde-Duque, Amaniel, Argüelles, Florida.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD.

2 Diputados.

Primer distrito: Universidad.—Barrios de Pozas, Dos de Mayo, Daoiz y Velarde, Rubio.

Segundo distrito: Universidad.—Barrios de Colon, Escorial, Pez, Corredera, Pizarro, Estrella.

#### PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

2 Diputados.

Primer distrito: Centro.—Barrios de Bordadores, Espejo, Arenal, Descalzas, Puerta del Sol.

Segundo distrito: Centro.—Barrios de Isabel II, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada.

#### PARTIDO JUDICIAL DEL HOSPICIO.

2 Diputados.

Primer distrito: Hospicio.—Barrios de Fuencarral, Valverde, Desengaño, Barco, Beneficencia.

Segundo distrito: Hospicio.—Barrios de Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara, Chamberí, Colmillo.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BUENAVISTA.

2 Diputados.

Primer distrito: Buenavista.—Barrios de Montera, Alcalá, Salamanca, Caballero de Gracia.

Segundo distrito: Buenavista.—Barrios de Reina, Bilbao, San Marcos, Libertad, Almirante, Bailén.

**PARTIDO JUDICIAL DEL CONGRESO.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Congreso.—Barrios de Cruz, Carrera, Príncipe, Lobo, Córtes.  
Segundo distrito: Congreso.—Barrios de Angel, Cervantes, Huertas, Gobernador, Retiro.

**PARTIDO JUDICIAL DEL HOSPITAL.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Hospital.—Barrios de Atocha, Santa Isabel, Olivar, Ministriales, Delicias.  
Segundo distrito: Hospital.—Barrios de Valencia, Ave-María, Cañizares, Primavera, Torrecilla.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA INCLUSA.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Inclusa.—Barrios del Rastro, Peñon, Embajadores, Provisiones, Peñuelas.  
Segundo distrito: Inclusa.—Barrios de Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA LATINA.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Latina.—Barrios de Cebada, Puerta de Moros, Humilladero, Calatrava, Aguas.  
Segundo distrito: Latina.—Barrios de Toledo, Arganzuela, Puente de Toledo, Solana, Don Pedro.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA AUDIENCIA.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Audiencia.—Barrios de Estudios, Puerta Cerrada, Segovia, Puente de Segovia, Cava.  
Segundo distrito: Audiencia.—Barrios de Constitucion, Concepcion, Progreso, Carretas, Juanelo.

**PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Alcalá.—Alcalá, Los Santos de la Humosa, La Alameda, Ajalvir, Algete, Barajas, Camarma de Esteruelas, Cobeña, Daganzo de Arriba y Abajo, Fresno de Torote y Serracines, Fuente el Saz, Meco, Paracuellos, Ribatejada, Valdeavero, Valdeolmos, Alalparado, Valdetorres, Campoalvillo.  
Segundo distrito: Torrejon de Ardoz.—Torrejon de Ardoz, Ambite, Campo-Real, Corpa, Olmeda de la Cebolla, Loeches, Nuevo Baztan, Orusco, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Torres, Valdilecha, Valverde, Villalvilla, Villar del Olmo, Anchuelo, Cañillas, Canillejas, Coslada, Los Hueros, Mejorada del Campo, Rivas y Vacia-Madrid, San Fernando, Santorcaz, Vallecas, Vicálvaro, Velilla de San Antonio.

**PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Chinchon.—Chinchon, Colmenar de Oreja, Aranjuez, Villacone-

jos, Belmonte, Valdelaguna, Villamanrique.  
Segundo distrito: Perales de Tajuña.—Perales de Tajuña, Arganda, Morata, Villarejo, Tielmes, Carabaña, Brea, Extremera, Fuentidueña, Valdaracete.

**PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO.**  
2 Diputados.  
Primer distrito: Colmenar Viejo.—Colmenar Viejo, Chamartin, Chozas de la Sierra, Fuencarral, Guadalix, Hortaleza, Pedrezuela, San Agustin, San Sebastian de los Reyes, Talamanca, Valdepiélagos, El Molar, Alcobendas.  
Segundo distrito: Moralzarzal.—Moralzarzal, Alpedrete, Becerril, Bóalo, Cercedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Escorialde Abajo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Los Molinos, Navacerrada, El Pardo, Las Rozas, San Lorenzo, Torreledones, Villanueva del Pardillo, Miraflores de la Sierra.

**PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.**  
1 Diputado.  
Distrito de Getafe.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

**PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.**  
Un Diputado.  
Distrito de Navalcarnero.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—Un Diputado.**  
Distrito de San Martin de Valdeiglesias.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.**  
Un Diputado.  
Distrito de Torrelaguna.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Seccion Central.—Negociado 1.º*

Los exámenes de aspirantes a las plazas de Practicantes de Farmacia de los Hospitales dependientes de esta Corporacion darán principio en la sala de Juntas del Hospital provincial el jueves 15 del corriente, a las cuatro en punto de la tarde, y los de Medicina y Cirugía el lunes 19, a la misma hora y en el citado local.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los que han solicitado ser admitidos a exámen.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID.**

**EMPRESTITO NACIONAL DE 175.000.000 DE PESETAS.**

RELACION de los resguardos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas que han sufrido extravío y que se ponen en conocimiento de público, para que las personas en cuyo poder se encuentren y se crean con derecho a ellos puedan presentarlos al canje en el término de 30 días, pasados los cuales sin haberlo verificado serán declarados nulos y fuera de circulacion.

Numeracion...	NÚMERO DE ORDEN DE LOS RESGUARDOS.			NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	LOCALIDAD.	CONCEPTOS.	IMPORTE DE LOS RESGUARDOS.		
	Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.				Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
128	154	154	154	Sebastian Moro	San Martin de la Vega	Territorial	199	199	157
129	"	919	"	Manuel Muñoz Casas	Navalcarnero	Idem	"	52	"
130	38	"	"	Gregoria Pascual	Valdelaguna	Idem	21'37	"	"
131	163	"	"	Victor Marcillat	Chinchon	Idem	91	"	"
132	214	"	"	Tomás Benito Gonzalez	Colmenar de Oreja	Idem	54	"	"
133	228	"	"	Pedro Antonio Hernandez	Idem	Idem	131	"	"
139	"	6	"	Angel Pastor	Belmonte de Tajo	Idem	"	103	"
140	"	"	"	Bias Lopez	Carabanchel Bajo	Idem	117	"	"
	221	"	"	Joaquin Gázman	Redueña	Idem	75'50	"	"
	224	"	"	El mismo	Idem	Idem	22'50	"	"
141	96	"	"	El mismo	Venturada	Idem	88	"	"
	8	"	"	El mismo	Cabanillas	Idem	211	"	"
	12	"	"	El mismo	Idem	Idem	33	"	"
	1	"	"	El mismo	Navalafuerte	Idem	19	"	"
142	941	941	"	Emeterio Cobo y Labin	Madrid	Idem	36'83	36'83	"
143	171	"	"	Ramon Alvaro	Idem	Idem	938'15	"	"
144	38	"	"	Pilar Jáuregui	Idem	Idem	25'12	"	"
145	6	"	6	Serafin Aguado	Idem	Idem	38'12	"	31
146	156	156	"	Santiago Rodriguez	Idem	Idem	100	100	"
147	432	432	"	José Ferrero	Idem	Idem	64'69	64'69	"
148	1.106	"	"	Juan Alvarez	Idem	Idem	78'74	"	"
149	"	"	3	Federico Boris	Idem	Idem	"	"	37
150	21	"	"	Fernando Mendez	Idem	Idem	26	"	"
151	173	173	173	Sebastian Garcia Alcaide	Colmenar de Oreja	Territorial	93	93	74
152	725	725	"	Cándido Garcia Carrasco	Idem	Idem	12	12	"
153	400	"	"	Simon de las Rivas	Madrid	Idem	6.020'75	6.020'75	suscripcion voluntaria
154	"	"	73	Manuel Penajo Viñas	Idem	Industrial	"	"	6
155	53	"	50	Benito Fernandez	Idem	Idem	23	"	18
156	"	"	1.037	Vicente Manso	Idem	Idem	"	"	46
157	80	80	75	José Cortiñal	Idem	Idem	21	21	17
158	88	88	88	Cayetano Candela	Idem	Idem	9	9	9
159	4.053	4.053	4.053	Domingo Samperlo	Idem	Idem	55'68	55'68	43'64
163	781	781	"	Mariano Perer	Fuenlabrada	Territorial	337	337	"
164	4.684	4.684	"	Maximino Vierna	Madrid	Idem	1.171'31	1.171'31	"
165	"	"	120	Juan Alonso	Idem	Idem	"	"	22'90
167	186	186	186	Cándido Altozano	Chozas de la Sierra	Idem	25	25	21

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades.

El domingo 18 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica, bajo la presidencia del que suscribe y con la asistencia de los Sres. Jefes de Intervencion y de Propiedades del Estado, Sr. Letrado de la misma y Notario de turno, la segunda subasta para el arriendo de rentas forales que administra la Hacienda pública en los partidos de Caldas y Vigo de la provincia de Pontevedra. El tipo señalado para el remate asciende á la cantidad de 5.689 pesetas 83 céntimos y 4.444 pesetas 5 céntimos respectivamente, deducida la sexta parte de los que figuraron en el primero; encontrándose de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Dependencia los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

Madrid 12 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Juan Alonso y Ruiz, Juez municipal de Arroyomolinos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º del mes de Marzo del año 1877, del empréstito, á la hora de las diez á doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN

OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Números 13 y 83 de órden. D. Juan Maldonado.—Una casa sita en este pueblo, calle de Griñon, señalada con el núm. 5, que linda P. con otra de Antonio Sanchez; N. con corral de Ventura Martin; S. con Matías Garcia, y M. con la referida calle: líquido imponible 67 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 18. D. Pedro Alvarez.—Una tierra, de caber siete fanegas de tercera, en el sitio titulado el Arroyo de San Pedro, que linda S. con tierras de la Condesa del Montijo; M. y P. con el expresado arroyo: líquido imponible

40 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 20. Doña Paula Arroyo.—Una tierra de tres fanegas en Remata Trigos, que linda S., P., M. y N. con tierras de la Condesa del Montijo: líquido imponible 17 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 57. D. Juan Ollero.—Una tierra, de caber tres fanegas de tercera, que linda S. con otra de Teodoro Alvarez, y P., M. y N. con tierra de la Sra. Condesa del Montijo: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

En Arroyomolinos á 8 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Juan Ruiz.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINÚA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Febrero de 1877.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Julian de Prados.	Rascafría	Tierra de una fanega.	Rascafría	24	Clero.	89'13
Gabriel Gonzalez.	El Vellon	Id. de 10 celemines.	El Vellon	"	"	19'13
Vicente Aranda.	Camarma	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	Camarma	27	"	100
Ambrosio Muñoz	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	162'50
"	"	Id. de 14 fanegas.	"	"	"	187'88
Manuel Torres.	El Vellon	Id. de 3 celemines.	El Vellon	25	"	7'75
Francisco Pascual.	Fuente el Saz.	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Fuente el Saz.	29	"	68'75
Julian Prados.	Rascafría	Id. de una fanega.	Rascafría	27	"	77
"	"	Id. de 6 celemines.	"	26	"	45'75
Julian Ejido.	"	Id. de una fanega.	"	"	"	6'50
"	"	Id. de 2 celemines.	"	25	"	7'83
Lázaro Muñoz.	Valdaracete	Id. de una fanega 6 celemines.	Valdaracete	27	"	5'25
Joaquin Claramunt	Pinto	Id. de 3 fanegas.	Pinto	"	"	119
Valerio Villalobos	Chinchon	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	Valdaracete	26	"	12'50
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	9'69
"	"	Id. de 4 fanegas.	Extremera	"	"	27'50
"	"	"	"	"	"	8'75
Víctor Rey Palomino.	"	Id. de una fanega.	Carabaña	28	"	65
Benito Fernandez.	Ribatejada	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Ribatejada	1	"	37'50
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	8'75
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	15
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	44'38
José Palomino.	Arganda	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Arganda	"	"	46'88
"	"	Id. de 3 celemines.	"	4	"	72'62
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	75'94
Alonso Tríos	Chapinería	Id. de 18 fanegas.	Colmenar	"	"	22'75
"	"	Id. de 16 fanegas.	"	"	"	37'50
"	"	Id. de 12 fanegas.	"	"	"	20'63
Domingo Hornero.	Loeches	Id. de 2 fanegas 4 celemines.	Loeches	6	"	12'76
Francisco Peñalver.	Torres	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Torres	9	"	39'50
Manuel Coronel	Torretaguna	Casa.	Torretaguna	6	"	253'75
José Molina.	Pozuelo del Rey	Tierra de una fanega.	Pozuelo	"	"	31'25
Anselmo Rebollo	Vallecas	Id. de 5 celemines.	Vallecas	8	"	51'63
"	"	Id. de una fanega un celemin.	"	"	"	62'63
Mauricio Peña.	Ribatejada	Id. de 8 celemines.	"	7	"	38'13
"	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines.	"	"	"	37'50
"	"	Id. de 5 celemines.	Ribatejada	17	"	12'50
Pablo Gomez.	Pozuelo del Rey	Id. de 4 fanegas 9 celemines.	Pozuelo	9	"	13'75
Manuel Bravo.	Ribatejada	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Ribatejada	10	"	16'38
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	63'25
Joaquin de Cea.	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	6'75
Remigio Escarcha.	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	23'25
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	"	"	"	75'38
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	75
Manuel Lozano.	"	Id. de 3 fanegas.	"	11	"	15'25
Juan Escarcha.	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines.	"	"	"	65'38
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	20'25
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	50'25
Manuel Lozano.	"	Id. de una fanega.	"	"	"	5
Manuel Perez Soto.	Pozuelo del Rey	Id. de una fanega 6 celemines.	Pozuelo	13	"	1'25
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	56'25
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	10
"	"	Id. de 5 fanegas 2 celemines.	"	"	"	93'76
Antonio Estéban Alonso.	Escorial	Id. de 5 celemines.	Peralejo	"	"	15
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	26'75
"	"	"	"	"	"	50'13
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	76'75
"	"	Id. de 7 fanegas.	"	"	"	150'25
"	"	Id. de 10 fanegas 6 celemines.	"	"	"	49'25
"	"	Id. de 6 fanegas.	"	"	"	50'38
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	20'63

(Se continuará.)

(1) Véanse los números 33, 35 y 37 del BOLETIN.

## Administración Central.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quien se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilos.	Clase.	Su valor. Pesetas.	Quintales métricos.	Kilógramos.	Hectógramos.	Pesetas.	Cénts.
<i>Harina de comercio para pan de tropa.</i>											
29	Madrid.....	D. Manuel Septien.....			1. <sup>a</sup>	37'50	400				
29	Idem.....	El mismo.....			2. <sup>a</sup>	35'52	960				15.000
29	Idem.....	El mismo.....			3. <sup>a</sup>	31'50	500				33.907
											20
							1.860				64.657
											20
<i>Carbon de cok.</i>											
7	Madrid.....	D. Cecilio Gurrea.....				7'12	170				1.210
23	Idem.....	Agustin Gutierrez.....				7'12	82				583
							252				84
											1.794
											24
<i>Cebada.</i>											
3	Madrid.....	D. Lorenzo Agudo.....	1.310								
11	Idem.....	Pedro Lopez.....	1.854		32	6	10.480				7.863
15	Idem.....	Vicente Alvarez.....	2.249		32	6	14.832				11.124
23	Idem.....	Juan Ajenjo.....	2.005		32	6	17.992				13.494
29	Idem.....	Manuel del Sol.....	2.717		32	6	16.040				12.030
					32	6	21.736				16.302
			10.135				81.080				60.813
<i>Paja.</i>											
2	Madrid.....	D. Bautista Ibañez.....				6'52	290	72			1.895
3	Idem.....	Estéban Badía.....				6'52	381	34			2.486
5	Idem.....	Eusebio Gutierrez.....				6'52	408	25			2.661
8	Idem.....	Juan Orgaz.....				6'52	271	33			1.769
9	Idem.....	Faustino Rivero.....				6'52	200	19			1.305
10	Idem.....	Estéban Badía.....				6'52	170	39			1.110
11	Idem.....	Severo Suarez.....				6'52	204	36			1.332
13	Idem.....	Bautista Ibañez.....				6'52	515	67			3.362
15	Idem.....	Felipe Navacerrada.....				6'52	263	72			1.719
16	Idem.....	Benito Martin.....				6'52	243	80			1.589
17	Idem.....	Estéban Badía.....				6'52	212	87			1.387
18	Idem.....	Manuel Mateos.....				6'52	99	95			651
19	Idem.....	Severo Suarez.....				6'52	35	08			228
20	Idem.....	Facundo Navacerrada.....				6'52	35	65			252
22	Idem.....	Estéban Badía.....				6'52	225	06			1.467
23	Idem.....	Ulpiano Agudo.....				6'52	92	69			604
24	Idem.....	Javier Rodriguez.....				6'52	148	38			967
25	Idem.....	Santiago Fernandez.....				6'52	125	52			818
26	Idem.....	Javier Rodriguez.....				6'52	166	70			1.086
27	Idem.....	Estéban Badía.....				6'52	204	13			1.330
27	Idem.....	Pedro Alvarez.....				6'52	128	82			839
27	Idem.....	José Pons.....				6'52	66	48			433
28	Idem.....	Bautista Ibañez.....				6'52	161	91			1.055
29	Idem.....	Bernardo Mendieta.....				6'52	176	52			1.150
30	Idem.....	Pedro Alvarez.....				6'52	85	71			558
31	Idem.....	Eustaquio Montero.....				6'52	217	"			1.414
							5.135	24			33.481
											76

## Resumen.

Los 1.860 quintales métricos de harina comercio para pan tropa.....	64.657'20)	
Los 252 quintales métricos carbon de cok.....	1.794'24)	66.451'44
Las 10.135 fanegas de cebada.....		60.813
Los 5.135 quintales métricos de paja.....		33.481'76
TOTAL.....		160.746'20

Importa esta relacion ciento sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesetas veinte céntimos.

Madrid 31 de Enero de 1877.—El Administrador, José Lloret.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

## Administración Municipal.

## AYUNTAMIENTOS

## Bustarviejo.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebradas en esta villa para los pastos de los montes de este término titulados Candalea y Dehesa del Valle, se anuncia la tercera subasta de dichos pastos para el domingo próximo 25 del actual, y hora de las diez de mañana, en la sala capitalar, bajos

nuevos tipos, los de la Candalea por 133 pesetas, y los de la Dehesa del Valle por 1.050 pesetas, quedando íntegras las demás condiciones del pliego que sirvió de base para la primera y segunda subasta. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Bustarviejo 10 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Márcos Vazquez.

## Cercedilla.

El día 3 de Marzo próximo, desde las once del día en adelante, en la casa Ayuntamiento tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas denominadas

Cuerdas, con un pajar, propios de Juan Gomez, y Matalascabras, de Mariano Matos, retasadas en 2.000 y 1.750 pesetas cada una respectivamente, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 10 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Tomás Espinosa.

## La Acebeda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de los pastos del monte Carcavon,

de los Propios de esta jurisdicción, se anuncia la cuarta, que tendrá efecto el domingo 25 del actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de 20 pesetas, para 40 cabezas de ganado lanar, por el tiempo desde que se apruebe el remate hasta el día 30 de Setiembre próximo venidero, quedando subsistentes las demás condiciones del pliego.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 10 de Febrero de 1877.—El Regidor primero, Gabino Gonzalez.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.